

Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria – SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000179, del 15 de julio de 2015, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanza N° 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-0000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 1,318 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 390-MSI, con la tasa de S/. 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro ha proyectado recibir, financiarán el 99.116% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 334-2015-MML-GTU-SIT, del 29 de abril de 2015, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 86-2015-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Isidro, cuyo servicio se efectuará en un total de 1,318 espacios, en el horario establecido en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 390-MSI.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, y en especial de la última versión de los Anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de la estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados de estacionamiento vehicular, y el horario de prestación del servicio, respectivamente, por lo que su aplicación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1274044-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban actualización del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2015-MDJM

Jesús María, 10 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 098-2015-MDJM-GPDI, de fecha 08 de Julio del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 512-2015-MDJM-GAJyRC, del 23 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través de los cuales se remite la Propuesta de Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MDJM y normas modificatorias, el mismo que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 343-MDJM con fecha 20 de mayo del 2010 se aprobó el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML de fecha 21 de setiembre del 2010; asimismo, dicho texto fue modificado por el Decreto de Alcaldía N° 017-2010-MDJM del 30 de noviembre de 2010 y el Decreto de Alcaldía N° 010-2011-MDJM del 27 de mayo del 2011; al amparo de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 29090, a través de la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; y el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María no se encuentra adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobada mediante la Ordenanza N° 463-MDJM de fecha 14 de abril del 2015;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 determina que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente";

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante Ordenanza N° 460-MDJM de fecha 30 de Marzo del 2015, se aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que se encuentra en proceso de ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que una vez ratificado derogará a la Ordenanza N° 343-MDJM;

Que, de las coordinaciones realizadas con las unidades orgánicas que intervienen en el TUPA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional emite el Informe N° 098-2015-MDJM-GPDI, de fecha 08 de julio de 2015, donde sustenta la necesidad de realizar una actualización del TUPA vigente en tanto se concluye con la ratificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 460-MDJM el cual debe incorporar los cambios normativos respecto a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; modificado a su vez por la Ley N° 29476, Ley que Modifica y Complementa la Ley N° 29090; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC;

Que, con Informe N° 512-2015-MDJM/GAJyRC, de fecha 23 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría

Jurídica y Registro Civil, señala que dadas las variaciones normativas efectuadas, así como la aprobación del ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, opina a favor de la aprobación de la modificación del TUPA a través de un Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6), artículo 39° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MDJM y normas modificatorias, el mismo que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30230 que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Ordenanza N° 463-MDJM; en el marco de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de norma, conjuntamente con el anexo que forma parte del mismo, en la Página Web de la Institución www.munijesusmaria.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1274011-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 533-2015-MDR

Rímac, 6 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente

mediante Concurso Público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Debiendo remitirse con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; para ello, se designará al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo a través de la Resolución del Titular;

Que, en tal sentido se hace necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo, de aquellos puestos públicos sujetos a concurso;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Abogada Sara Rosario Camargo Sandoval, Gerente Municipal, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su difusión en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1274651-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito

ORDENANZA N° 390-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 021-2015-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y el Dictamen N° 024-2015/MSI-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y el Memorandum N° 373-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 34-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, los Informes N° 0158-2015-0400-GAJ-MSI-GASM y N° 0457-2015-0400-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;